



**ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2023-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 18 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 1710-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la señora Nora Lucia Grados Viuda de Mancilla identificada con DNI N° 07830362, solicito apoyo económico para una canasta de víveres de primera necesidad ya que ha sufrido un accidente dejándola con la imposibilidad de trabajar y ser el único sustento de su hija quien padece de esquizofrenia paranoide.

Que, a través del Informe Técnico N° 08-2023-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 28 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales opino viable el apoyo económico y con una canasta de víveres con un valor de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles).





Que, con Informe N° 421-2023-GDSPV/MDCA de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicito opinión legal, sobre el apoyo de una canasta de víveres de primera necesidad con un valor de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), solicitado por la señora Nora Lucia Grados Viuda de Mancilla.

Que, mediante Informe N° 0819-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remitió la cotización por la adquisición de una canasta de víveres por el monto de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 755-2023-OGPPM-MDCA de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), para la adquisición una canasta de víveres.

Que, mediante Informe N° 197-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es legalmente factible que el Concejo Municipal apruebe en calidad de donación una canasta de víveres por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de la señora Nora Lucia Grados Viuda de Mancilla.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** en calidad de donación una canasta de víveres por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de la señora **Nora Lucía Grados Viuda de Mancilla**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la señora **Nora Lucía Grados Viuda de Mancilla**, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó la presente donación, bajo apercibimiento de realizar las acciones legales que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
JOSE LUIS PAIN GARCÍA  
ALCALDE